



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración establecida en la Resolución de 19 de octubre de 2020, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2020. (2021061631)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Mediante Resolución de 19 de octubre de 2020 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2020 (DOE núm. 211, de 30 de octubre), se aprobó la convocatoria de las mismas, cuyas bases reguladoras se establecen en el Decreto 95/2017, de 27 de junio (DOE núm. 126, de 3 de julio).

**Segundo.** El apartado 3, del artículo 13 del Decreto 95/2017, de 27 de junio, establece la composición de la Comisión de Valoración, indicando expresamente que su composición se publicará en cada convocatoria mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** En desarrollo de la previsión anterior establecida en el Decreto de bases reguladoras, el resuelto duodécimo de la Resolución de 19 de octubre de 2020, establece que la Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
- La persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.
- Un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa realizará las funciones de vocal.

**Cuarto.** En la actualidad la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa se encuentra en situación de baja laboral.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Ante la actual imposibilidad de que la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa pueda acudir a las reuniones de la Comisión de Valoración, y con el fin de no dilatar la tramitación de los expedientes, se considera procedente modificar la composición de dicha Comisión, de manera que pase a formar parte de la misma un Técnico funcionario de la Dirección General de Empresa, en lugar de la persona que ostenta la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial.

Por lo tanto, en virtud de todo lo anterior,

**RESUELVO:**

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que debe evaluar los expedientes de solicitud de subvención que se han presentado al amparo de la Convocatoria aprobada mediante Resolución de 19 de octubre de 2020 (DOE núm. 211, de 30 de octubre), con el objeto de adaptar su composición a las circunstancias sobrevenidas a causa de vacante en la Jefatura de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa .

En consecuencia la composición de la Comisión de Valoración queda conformada de la siguiente forma:

- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración.
- Un Técnico funcionario de la Dirección General de Empresa desempeñará las funciones de Secretaría de la Comisión de Valoración.
- Un Técnico funcionario perteneciente al Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa realizará las funciones de vocal.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimien-



to Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de mayo de 2021.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

---

